

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2011-00787-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito asciende a la suma de \$9.529.962.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$1.296.000.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.870.245.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.870.245.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. No.16.747.521 portador de la T.P. No.75405 del C.S. de la J.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002256427 | 29/09/2018 | NO APLICA | \$ 374.049,00 |
| 469030002265908 | 26/09/2018 | NO APLICA | \$ 374.049,00 |
| 469030002276111 | 23/10/2018 | NO APLICA | \$ 374.049,00 |
| 469030002291624 | 23/11/2018 | NO APLICA | \$ 374.049,00 |
| 469030002306965 | 21/12/2018 | NO APLICA | \$ 374.049,00 |

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy
21 ENE 2019, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 03-2013-00523-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito asciende a la suma de \$42.919.920.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$725.328.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$17.061.403.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$17.061.403.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ identificada con C.C. No.66.832.375 portador de la T.P. No.99542 del C.S. de la J.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|--------------------------|---------------------------|----------------------|---------------|
| 469030002296254 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 554.571,00 |
| 469030002296256 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 565.330,00 |
| 469030002296258 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 565.330,00 |
| 469030002296259 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 565.330,00 |
| 469030002296261 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 565.330,00 |
| 469030002296262 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 550.000,00 |
| 469030002296263 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 565.330,00 |
| 469030002296265 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 565.330,00 |
| 469030002296266 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 565.330,00 |
| 469030002296267 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 565.330,00 |
| 469030002296268 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 565.330,00 |
| 469030002296270 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 565.330,00 |
| 469030002296273 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 550.000,00 |
| 469030002296274 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 565.330,00 |
| 469030002296275 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 586.021,00 |
| 469030002296279 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 586.021,00 |
| 469030002296281 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 586.021,00 |
| 469030002296282 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 586.021,00 |
| 469030002296313 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 351.612,00 |
| 469030002296314 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 550.000,00 |

| | | | |
|-----------------|------------|-----------|---------------|
| 469030002296318 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 351.612,00 |
| 469030002296335 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 351.612,00 |
| 469030002296337 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 351.612,00 |
| 469030002296338 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 169.973,00 |
| 469030002296340 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 169.973,00 |
| 469030002296342 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 169.973,00 |
| 469030002296345 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 550.000,00 |
| 469030002296348 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 169.973,00 |
| 469030002296353 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 181.332,00 |
| 469030002296466 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 181.332,00 |
| 469030002296472 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 181.332,00 |
| 469030002296482 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 181.332,00 |
| 469030002296483 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 181.332,00 |
| 469030002296484 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 550.000,00 |
| 469030002296485 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 181.332,00 |
| 469030002296486 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 181.332,00 |
| 469030002296487 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 181.332,00 |
| 469030002296488 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 181.332,00 |
| 469030002296489 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 181.332,00 |
| 469030002296490 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 181.332,00 |
| 469030002296491 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 550.000,00 |
| 469030002296492 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 181.332,00 |
| 469030002296493 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 190.897,00 |
| 469030002296495 | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 190.897,00 |

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 005 de hoy
21 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 015-2017-00087-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede y como quiera que una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que los títulos aún se encuentran en la cuenta del Juzgado de origen, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. OFICIAR** por tercera vez al Juzgado de origen a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso.
- 2. INFORMAR** a la parte interesada que una vez se haya realizado la transferencia de los depósitos a la cuenta de este Despacho, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 1 FNE 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Recibido en el despacho del Juez Cesar Augusto Moreno Canaval el 12/01/2019 a las 8:00 am

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 21-2018-00094-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al oficio emanado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO. AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio proveniente de Juzgado 21 Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENF 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 21 Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2014-00314-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, se procederá a dejar sin efecto alguno el numeral 3° de la providencia de fecha 19 de septiembre de 2018 toda vez que le asiste la razón al memorialista.

De otro lado, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$853.068.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha a favor de la demandada.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- **DEJAR SIN EFECTO** alguno el numeral 3° de la providencia de fecha 19 de septiembre de 2018, toda vez que los depósitos ahí ordenados correspondían a la parte demandante.
- 2.- **SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$853.068.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la demandada CARLOTA ARIAS DE PINO identificada con C.C. No.31.232.961.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002265464 | 26/09/2018 | NO APLICA | \$ 206.232,00 |
| 469030002278195 | 29/10/2018 | NO APLICA | \$ 206.232,00 |
| 469030002294147 | 27/11/2018 | NO APLICA | \$ 440.604,00 |

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy
21 FNE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Oficina Municipal
de los Juzgados Civiles Municipales
de Santiago de Cali

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019, A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.056
RAD: 03-2015-00523-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Del escrito que antecede se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas DIV-887 de propiedad del señor INDUSTRIAS JUVEGO S.A.S., Por lo tanto el Despacho Judicial,

DISPONE:

1.- SEÑALAR el día 16 del mes **MAYO** del año **2019** a las **2:00 PM**, con el fin de practicar diligencia de REMATE sobre el vehículo de placas DIV-887, de propiedad del demandado, debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro de la presente acción.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino hasta después de que hayan transcurrido al menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien mueble que le pertenece a la demandada y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO de esta ciudad el 40% que ordena la ley sobre el avaluó de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (El País u Occidente).

Diligencia de remate que se tramitara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1564 de 2012 art.448 del C. General del Proceso.

2.- ABSTENERSE de oficiar al parqueadero, toda vez que lo solicitado es una carga procesal que corresponde a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FNE 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 34-2014-00843-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, como quiera que de lo solicitado ya se dio el respectivo tramite, se procederá a glosarlo a fin de que obre dentro del expediente.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO. AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENF 2019 las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Tratados de Ejecución
Juzgado Civil Municipal
Santiago de Cali
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2012-01009-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado se abstendrá de lo solicitado, lo anterior con base a que el cedente no es parte en este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por cuanto quien pretende ceder los derechos a otro no es parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FNE 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Carlo Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 11-2014-00261-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito asciende a la suma de \$37.468.303.07 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$5.148.378.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$450.595.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$450.595.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ identificada con C.C. No.51.818.962 y portadora de la T.P. No.108.247 del C.S. de la J.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002238657 | 16/07/2018 | NO APLICA | \$ 82.297,00 |
| 469030002252902 | 16/08/2018 | NO APLICA | \$ 46.383,00 |
| 469030002262826 | 17/09/2018 | NO APLICA | \$ 102.416,00 |
| 469030002273052 | 12/10/2018 | NO APLICA | \$ 78.300,00 |
| 469030002301496 | 11/12/2018 | NO APLICA | \$ 64.110,00 |
| 469030002305337 | 19/12/2018 | NO APLICA | \$ 77.089,00 |

2. OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso, a la cuenta de este Despacho No.760012041618 Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 505 de hoy
21 FNE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

*Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 33-2015-00094-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, se observa de la revisión del portal del Banco Agrario que por cuenta de este proceso existen unos depósitos los cuales se encuentran en la cuenta del Juzgado de origen. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a oficiar a fin que procedan a la respectiva transferencia.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

- 1. OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso, a la cuenta de este Despacho No.760012041618 Banco Agrario.
- 2. INFORMAR** al memorialista que una vez realizada la transferencia se procederá a la respectiva entrega que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy
21 FNE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 020-2014-00758-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO. ABSTENERSE de lo solicitado por la profesional del derecho toda vez que resulta improcedente

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CAÑAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Oficinas de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2016-00286-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito sumada a las costas asciende a la suma de \$10.614.820.00 y que a la fecha se ha pagado la suma de \$854.182.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$676.404.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$676.404.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. ALBA NELLY BASTIDAS OROZCO identificada con cedula de ciudadanía No.31.847.738 y portador de la T.P.174.200 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la parte demandante.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002298150 | 05/12/2018 | NO APLICA | \$ 75.382,00 |
| 469030002302416 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 108.004,00 |
| 469030002302420 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 94.248,00 |
| 469030002302428 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 85.171,00 |
| 469030002302432 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 33.817,00 |
| 469030002302438 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 22.188,00 |
| 469030002302440 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 69.713,00 |
| 469030002302448 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 94.342,00 |
| 469030002302449 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 93.539,00 |

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy
27 FNE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

LBO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 07-2008-00284-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil diecinueve

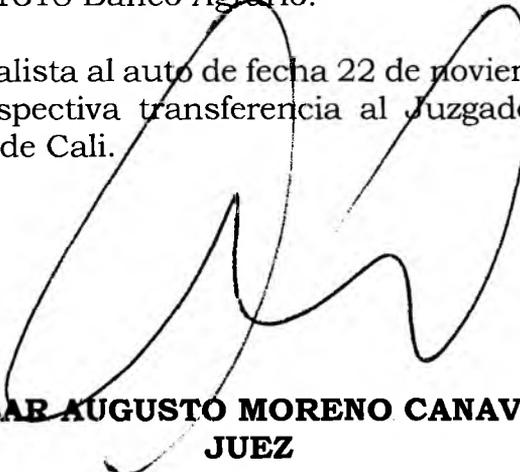
En atención al escrito que antecede, se observa de la revisión del portal del Banco Agrario que por cuenta de este proceso existen unos depósitos los cuales se encuentran en la cuenta del Juzgado de origen. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a oficiar a fin que procedan a la respectiva transferencia.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

- 1. **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso, a la cuenta de este Despacho No.760012041618 Banco Agrario.
- 2. **REMITIR** a la memorialista al auto de fecha 22 de noviembre de 2018, mediante la cual se ordenó la respectiva transferencia al Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy
21 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 07-2013-00878-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado se abstendrá de lo solicitado, lo anterior con base a que el cedente no es parte en este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por cuanto quien pretende ceder los derechos a otro no es parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FNE 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2014-00242-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

Como quiera que se procedió a la respectiva conversión de los depósitos judiciales por parte del Juzgado de Origen y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.016.727.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.016.727.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la señora BLANCA MARY PANCHALO JIMENEZ identificada con C.C. No.31.262.167.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002200067 | 23/04/2018 | NO APLICA | \$ 592.176,00 |
| 469030002215540 | 25/05/2018 | NO APLICA | \$ 592.176,00 |
| 469030002228882 | 25/06/2018 | NO APLICA | \$ 592.176,00 |
| 469030002244439 | 27/07/2018 | NO APLICA | \$ 240.199,00 |

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy
21 FNE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 29-2018-00195-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al oficio emanado por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO. AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio proveniente de Juzgado 29 Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENF 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Recibido de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial para resolver lo correspondiente. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-013-2012-00737-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaría y del escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte actora, se tiene que la parte actora solicita se oficie a la entidad EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., a fin de que informe al juzgado los datos del empleador actuar del demandado, la cual se despachara favorablemente de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso, el cual dispone lo siguiente:

“...ARTÍCULO 43. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado...”

En mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., a fin de que informen al despacho en que empresa labora el demandado JOSE MANUEL CRUZ MONTERO, identificado con C.C. 16.683.417, toda vez que en la pagina web ADRES, la demandado está afiliado al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN SALUD, en calidad de COTIZANTE.

SEGUNDO.- LÍBRESE los correspondientes oficios, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando requerir a las diferentes entidades financieras para que den contestación a la medida decretada. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-009-2014-00329-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Vista la de Constancia de secretaria y en atención de la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUIÉRASE POR PRIMERA VEZ al BANCO DE BOGOTA, CORPBANCA, WWB, BBVA, HELM, PICHINCHA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANAGRARIO, AV VILLAS, FALABELLA Y FINANDINA , a fin de que informe al despacho, las razones o motivos por las cuales no ha dado contestación a lo comunicado en el oficio Nro. 1486 de fecha 16 de junio de 2014, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal, teniendo en cuenta que la anterior comunicación se encuentra correctamente elaborada.

ADVIÉRTASELE A LA ENTIDAD QUE SU DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA POR ESTE DESPACHO, DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SEGUNDO.- Por medio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LIBRESE** el correspondiente oficio insertando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| En Estado No. <u>005</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: <u>2.1 ENF 2019</u> | a las 8:00 am |
| SECRETARIA GENERAL | |

*Atestado por el Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito presentado por el secuestre. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 008-2014-00644-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el secuestre PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO rinde un informe sobre el establecimiento de comercio encomendado, el mismo se pondrá en conocimiento de la parte interesada. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.-GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el informe presentado por el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| |
|--|
| <p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>005</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>2.1 ENF 2019</u> a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p> |
|--|

[Faint circular stamp: Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali]

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-032-2017-00780-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C., mediante el cual informan sobre lo concerniente a las medidas sobre el vehículo de placas IEK-672, en razón a lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C., a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| |
|--|
| <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>005</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>21 ENE 2019</u> a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p> |
|--|

*Notados en Electrónica
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-008-2014-00585-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador de COLPENSIONES, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador COLPENSIONES, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FNE 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

*Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2016-00407-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 19-20.1) asciende a la suma de \$9.402.616,67 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$1.738.475.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.582.369.00 a la parte demandante que corresponde a lo que se encuentra consignado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

ORDENAR que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$1.582.369.00 a la parte demandante para ser recibido por el Dr. JOSE LEOFREDY RINCON ENDO identificado con cedula de ciudadanía No.12.124.049 y portador de la T.P.118.190 del C.S. de la J.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002302450 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 133.042,00 |
| 469030002302452 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 133.042,00 |
| 469030002302453 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 124.337,00 |
| 469030002302454 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 124.337,00 |
| 469030002302455 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 124.337,00 |
| 469030002302458 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 124.337,00 |
| 469030002302459 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 253.033,00 |
| 469030002302460 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 143.978,00 |
| 469030002302463 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 143.978,00 |
| 469030002302464 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 143.978,00 |
| 469030002302465 | 12/12/2018 | NO APLICA | \$ 133.970,00 |

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy
21 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 31-2013-00974-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil diecinueve

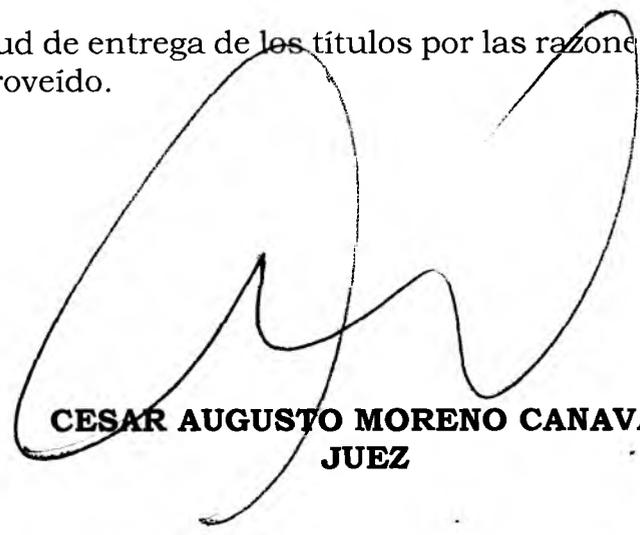
En atención al escrito que antecede con respecto a la entrega de los títulos, observa el Despacho que el apoderado no ostenta la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

NEGAR la solicitud de entrega de los títulos por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 005 de hoy
21 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-012-2016-00352-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como dependiente judicial de la parte actora en el presente proceso a **ANGIE CAROLINA GUERRERO OSPINA**, identificada con C.C. Nro. 1.151.944.560, con las facultades de actuación limitativas de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FNF 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

*Impresiones de Ejecutorías
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de certificación de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2015-00402-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil diecinueve

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO.- INFORMAR al apoderado de la parte demandante, que una vez verificado el portal del Banco Agrario se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy
21 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 06-2014-00110-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 26.1) sumada a las costas del proceso asciende a la suma de \$16.192.474.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$11.531.106.00. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$788.540.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$788.540.00 los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C.16.747.521 y portador de la T.P. No.75.405 del C.S. de la J.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002294154 | 27/11/2018 | NO APLICA | \$ 419.440,00 |
| 469030002308359 | 26/12/2018 | NO APLICA | \$ 369.100,00 |

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy 21 FNE 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2012-00735-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil diecinueve

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte del área de depósitos, se procederá aclarar la providencia de fecha 06 de diciembre de 2018, en el sentido de indicar que los depósitos a pagar corresponden a los que se relacionan a continuación:

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|--------------------------|---------------------------|----------------------|---------------|
| 469030002294978 | 29/11/2018 | NO APLICA | \$ 159.312,00 |
| 469030002294979 | 29/11/2018 | NO APLICA | \$ 159.312,00 |
| 469030002294980 | 29/11/2018 | NO APLICA | \$ 164.242,00 |
| 469030002294981 | 29/11/2018 | NO APLICA | \$ 154.001,00 |
| 469030002294982 | 29/11/2018 | NO APLICA | \$ 154.001,00 |
| 469030002294983 | 29/11/2018 | NO APLICA | \$ 227.272,00 |
| 469030002294984 | 29/11/2018 | NO APLICA | \$ 165.229,00 |
| 469030002294985 | 29/11/2018 | NO APLICA | \$ 84.966,00 |
| 469030002294986 | 29/11/2018 | NO APLICA | \$ 389.169,00 |
| 469030002294988 | 29/11/2018 | NO APLICA | \$ 150.437,00 |
| 469030002294989 | 29/11/2018 | NO APLICA | \$ 150.437,00 |
| 469030002294990 | 29/11/2018 | NO APLICA | \$ 150.437,00 |
| 469030002294991 | 29/11/2018 | NO APLICA | \$ 150.437,00 |
| 469030002294992 | 29/11/2018 | NO APLICA | \$ 188.378,00 |

CUMPLASE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, solicitando reconocer personería jurídica a un abogado para actuar dentro del presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-006-2014-00933-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y en atención al escrito que antecede mediante el cual la demandada confiere poder a un profesional del derecho para que actúe dentro del presente proceso, como quiera que una vez generado el certificado en la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la página web de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, el abogado posee una tarjeta profesional vigente, por lo tanto se procederá a reconocer personería jurídica al togado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN PABLO DIAZ CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.130.643.820 y Tarjeta Profesional Nro. 296.174 del C. S de la J., pare que actúe en representación de la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73, y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

| | |
|--|---|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| En Estado No. <u>005</u> | de hoy se notifica a las partes el auto anterior. |
| Fecha: <u>21 ENE 2019</u> | a las 8:00 am |
| <hr/> SECRETARIA GENERAL | |

SECRETARIA
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-015-2015-00014-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y atención al escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora informa que a la fecha no ha sido posible la ubicación de más bienes del deudor para lograr el cumplimiento de la obligación y que tan pronto se ubiquen procederá a hacer la solicitud correspondiente, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUESE A LOS AUTOS el anterior escrito que antecede a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

| | |
|--|----------------------------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| En Estado No. <u>005</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: | <u>21 FNF 2019</u> a las 8:00 am |
| SECRETARIA GENERAL | |

*Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2010-00558-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil diecinueve

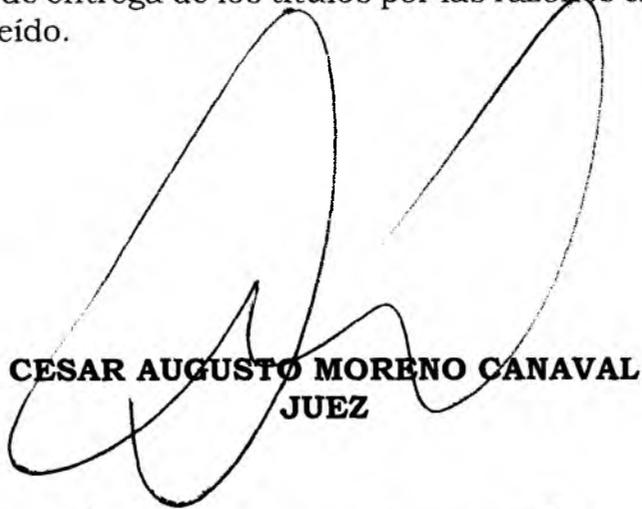
En atención al escrito que antecede con respecto a la entrega de los títulos, observa el Despacho que la apoderada no ostenta la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

NEGAR la solicitud de entrega de los títulos por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 005 de hoy
21 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 19-2008-00005-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil diecinueve

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte del área de depósitos, se procederá aclarar la providencia de fecha 06 de diciembre de 2018, en el sentido de indicar que los depósitos a pagar corresponden a los que se relacionan a continuación:

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002295553 | 30/11/2018 | NO APLICA | \$ 465.812,00 |

CUMPLASE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.61
RAD: 018-2013-00265-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por la apoderada de la parte actora resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado ALVARO HERRERA PLAZAS, identificado con C.C. 7.697.750 en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCOLOMBIA que se encuentra relacionado en el escrito que antecede Oficiése.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$140.000.000,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, en donde se avizora que está pendiente la notificación al acreedor hipotecario de conformidad con lo expuesto por el memorialista. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 026-2016-00787-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

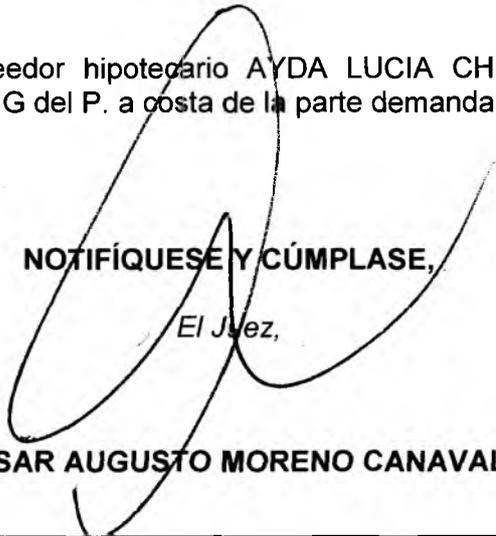
Visto el informe secretarial que antecede y de la petición anterior y previa revisión del certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 370-102269 de la Oficina de Instrumento Públicos de Cali, se observa la existencia de una hipoteca de derechos de cuota a favor de AYDA LUCIA CHUJFI DIAZ realizada mediante escritura pública No.0605 de fecha 26/02/2008 de la Notaria 13 del circulo de Cali. En virtud de lo anterior se procederá a ordenar la notificación al acreedor hipotecario de conformidad a lo establecido en el artículo 462 del C.G del P. Por lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE

UNICO.- NOTIFICAR al acreedor hipotecario AYDA LUCIA CHUJFI DIAZ conforme lo establece el artículo 462 del C.G del P. a costa de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| En Estado No. <u>005</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: <u>21 ENE 2019</u> | a las 8:00 am |
| SECRETARIA GENERAL | |

*Atestado en Recorrido
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de medida de embargo de bienes muebles. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.62
RAD: 34-2017-00132-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá a decretar la medida de embargo solicitada.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles, enseres como televisor, equipo de sonido, computadores y demás bienes muebles susceptibles de esta medida, para lo anterior se procederá a comisionar al Señor Juez Municipal de Palmira-Valle- Reparto, con la facultad de subcomisionar en el evento que se requiera y para que realice la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles que se encuentren en el bien ubicado en la Carrera 27 A No.60-104, CASA A12 de la ciudad de Palmira Valle ó en el lugar que se indique al momento de la diligencia de propiedad del demandado HENRY ALEXANDER CORREA BERNAL identificado con Cedula de Ciudadanía No.94.330.800. Límitese el embargo hasta la suma de \$41.000.000.

SEGUNDO.- COMISIONAR al Señor JUEZ MUNICIPAL DE PALMIRA- VALLE-REPARTO, a fin de llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los anteriores bienes muebles, de propiedad del demandado HENRY ALEXANDER CORREA BERNAL identificado con Cedula de Ciudadanía No.94.330.800., en razón a que los bienes muebles se encuentra ubicados en ese municipio.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente Despacho Comisorio, insertando en el la información, las facultades señaladas y las demás que consagre la Ley. Remítase a los JUZGADOS MUNICIPALES DE PALMIRA - VALLE -REPARTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| En Estado No. <u>005</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: <u>21 FNE 2019</u> | a las 8:00 am |
| SECRETARIA GENERAL | |

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con escrito allegado por el BANCO GNB SUDAMERIS. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-015-2016-00415-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del BANCO GNB SUDAMERIS, mediante el cual informa que han realizado una consignación a la cuenta de depósitos judiciales por la suma de \$188.986, dando así cumplimiento a la medida de embargo decretada.

Por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del BANCO GNB SUDAMERIS, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| |
|--|
| <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>005</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>21 ENE 2019</u> a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p> |
|--|

Indicados de Notificación

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito presentado por el secuestre. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 011-2013-00055-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el secuestre PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO rinde un informe sobre el establecimiento de comercio encomendado, el mismo se pondrá en conocimiento de la parte interesada. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.-GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el informe presentado por el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| | |
|--|----------------------------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| En Estado No. <u>005</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: | <u>21 FNE 2019</u> a las 8:00 am |
| SECRETARIA GENERAL | |

*Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.63
RAD: 024-2012-00486-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por el apoderado de la parte actora resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado YESID GUZMAN TOSCANO, identificado con C.C. 77.028.612 en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCO ITAU que se encuentra relacionado en el escrito que antecede Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$35.000.000,00 m/cie.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| | |
|--|----------------------------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| En Estado No. <u>005</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: | <u>21 ENE 2019</u> a las 8:00 am |
| SECRETARIA GENERAL | |

Juzgado de Ejecutoria
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Mixto, junto con memorial solicitando oficiar. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-030-2010-01048-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Vista la de Constancia de secretaria y en atención de la solicitud hecha por la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, para que informe el estado actual del proceso con radicación 008-2009-1100, en contra del aquí demandado, ADOLFO SANCHEZ CABRERA.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de requerir a la entidad financiera CITIBANK COLOMBIA S.A., toda vez que la misma, dio contestación sobre la medida decretada, como se observa en la respuesta allegada visible a folio 90 C2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| En Estado No. <u>DOS</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: <u>21 FNE 2019</u> | a las 8:00 am |
| SECRETARIA GENERAL | |

*Juzgados de Elecciones
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*